

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

133

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas EXPROPIACIONES

Declarada por acuerdo de este Gobierno civil fecha 28 de Agosto último, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Maderuelo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, sin que haya sido presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de justiprecio; habiéndose nombrado por la Administración al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Orad de la Torre.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 105 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 31 de Agosto último; advirtiéndole que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se

entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 15 de Enero de 1918.

El Gobernador,
Narciso Sans

134

Declarada por acuerdo de este Gobierno civil fecha 22 de Agosto último, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Linares, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, sin que haya sido presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de justiprecio; habiéndose nombrado por la Administración al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Orad de la Torre.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 102 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 24 de Agosto último; advirtiéndole que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 15 de Enero de 1918.

El Gobernador,
Narciso Sans

79

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Año de 1918.—Mes de Enero de 1918
DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría

de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial....	6.716'33
2. ^o Servicios generales....	1.245'83
3. ^o Obras obligatorias....	9.612'50
4. ^o Cargas.....	3.993'86
5. ^o Instrucción pública....	14.212'25
6. ^o Beneficencia.....	21.608'17
7. ^o Corrección pública....	1.997'10
8. ^o Imprevistos.....	666'66
9. ^o Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.458'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.710'94
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	64.221'97

Segovia, 2 de Enero de 1918.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 4 de Enero de 1918.—Timoteo de Antonio y Gil.

82

Alcaldía de Ciruelos de Coca EDICTO

Don Mariano Hernández Fragua, Alcalde constitucional de este pueblo de Ciruelos de Coca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, por renuncia del que la desempeñaba, D. Julio Hernández, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda a su provisión por concurso entre los vecinos de este pueblo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Tendrá lugar el nombramiento en favor de persona que siendo mayor de edad y en aptitud legal para poder contratar; reuna la de haber observado una conducta irreprochable y tener capacidad suficiente para desempeñar el cargo; circunstancias que el Ayuntamiento apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquiera.

2.^a Percibirá el Depositario que se elija el sueldo anual de ochenta pesetas que se hallan consignadas en presupuesto.

3.^a Sus deberes y atribuciones serán las que taxativamente determinen las leyes de contabilidad general aplicables a la del municipio y las especiales de este ramo.

4.^a El nombrado, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación del acuerdo, prestará fianza de persona que admita el Ayuntamiento y que solidariamente responda de todas las cantidades que puedan resultar de alcance contra el Depositario.

Sin este requisito no se dará posesión al interesado.

5.^a Tanto el Depositario como su fiador quedarán sometidos a las Autoridades y Tribunales de la jurisdicción a que este municipio corresponde y que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan surgir respecto de los contratos con el Depositario y con su fiador.

La Corporación acordó por último que se fijen y publiquen los correspondientes edictos en los parajes de costumbre de la localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando la vacante de dicha plaza y convocando aspirantes a la misma, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y puedan presentar en la Secretaría municipal sus respectivas solicitudes documentadas.

Ciruelos de Coca, a 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano Hernández.

89

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Don Jacinto Benito Rodado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Miguel Ibáñez.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Eusebio Muñoz García, hijo de Francisco y de Inés, que nació en esta localidad el día 5 de Marzo de 1897, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo en el presente año como comprendido en el artículo 34 caso 5.^o de la Ley de reemplazos vigente, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento del interesado o sus padres cuya residencia también se ignora y Ayuntamiento donde resida, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de este pueblo para su exclusión.

Si no contestaren quedará definitivamente alistado en este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, quedando por tanto citado a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del presente mes.

2.º Al acto del sorteo en el día 17 de Febrero.

3.º A la clasificación y declaración de soldados en el día 3 de Marzo a las dos de su tarde.

En caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Miguel Ibáñez, 9 de Enero de 1918.
—El Alcalde, Jacinto Benito.

90

Alcaldía de Becerril

Don Julián Torres Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril en la provincia de Segovia.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento verificado en este pueblo, para el reemplazo de Ejército del corriente año, el mozo Lucio Sanz Sanz, hijo legítimo de Ciriaco y Antonina, natural de este pueblo, cuyo paradero se ignora, como el de sus padres y representantes, y que nació el día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, se le cita por medio del presente para que concurra a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a los actos que a continuación se expresan; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.º A la rectificación del alistamiento que se verificará el día 27 del actual, a las diez de su mañana.

2.º Al acto del sorteo que se celebra el tercer Domingo del próximo Febrero a las siete de la mañana; y

3.º Al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer Domingo del mes de Marzo próximo.

Becerril, 8 de Enero de 1918.—El Alcalde, Julián Torres.

81

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Hallándose vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión con todos los requisitos que exige la ley, manifestando que el que lo solicite presentará de fianza dos mil pesetas en las arcas municipales, las cuales entregará al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo para exacción de las mismas.

También se manifiesta que los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en papel de la clase undécima; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelos de Eresma, 7 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lucas Sanz.

102

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto vecinal de consumos formado en esta villa para el actual año, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente de Santa Cruz, 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lucio Gómez.

125

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Don Eusebio Centeno Llorente, Al-

calde-Presidente del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento, formado por esta Corporación municipal de mi presidencia para el reemplazo del año actual, el mozo Bonifacio Fernández Montes, hijo de Epifanio y Cesárea, el cual nació en esta localidad en 14 de Mayo de 1897, por lo cual se halla comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército, y como quiera se ignora en absoluto el paradero de referido mozo, así como el de sus padres y representantes legales, se le cita por medio del presente para que concurra en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, a los actos que a continuación se expresan; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo parándole los perjuicios consiguientes.

Actos para que se le cita

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, como último domingo de mes, a las diez de la mañana.

2.º Al sorteo de mozos que se verificará el tercer Domingo del mes de Febrero próximo, día 17 del mismo, a las siete en punto de la mañana; y

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer Domingo de Marzo próximo, día 3 del mismo, a las diez de la mañana.

Carbonero de Ahusín, 14 de Enero de 1918.—El Alcalde, Eusebio Centeno.

120

Alcaldía de Monterrubio

Por el vecino de este pueblo Francisco Aragoneses de Andrés, ha sido hallada y recogida en este término municipal el día 10 del actual, y hora de las dos de la tarde, y se encuentra depositada en este pueblo, la caballería de las señas que a continuación se expresan:

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, careta hasta el labio inferior, patialzada de la mano y pie del lado derecho, se halla herrada de las cuatro extremidades, y se cree está administrada.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que acredite ser dueño, pase a recogerla previo pago de gastos causados por la misma.

Monterrubio, 11 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

117

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción por ascenso del propietario y en virtud de no haberse posesionado el electo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que después se expresarán, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren sino justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo por sustracción de caballerías de la propiedad de Primitivo Sebastián González y Mariano Fernández Alvarez, en la noche del veintiuno al veintidos de Noviembre último, en el pueblo del Espinar.

Dado en Segovia, a once de Enero de mil novecientos dieciocho.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Primitivo Sebastián González, un caballo castaño oscuro, cerrado de nueve años, de cuatro cuartas y media, con rozaduras en los costillares, herrado de las extremidades, con un hierro que figura un aguila con letra A.

De la propiedad de Mariano Fernández Alvarez, un caballo rojo, castaño oscuro, de alzada inferior a la marca, cerrado de nueve años, herrado, con toda la cola y una mancha blanca en la frente.

124

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por no haberse posesionado el electo para el cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se ha promovido por el Procurador don Julián Casado Rincón, en nombre de Doña Manuela de Cárdenas y Díaz, domiciliada en Madrid, expediente sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su marido don Angel Vera y Díaz - Argüelles, vecino que fué de esta Ciudad, solicitando la declaración de tal ausencia, y que, en consecuencia de la misma, se la nombre representante del ausente para todo lo que sea necesario, así en juicio como fuera de él, facultándola para todos los actos en que fuere precisa su representación, y mandando se la expida testimonio del auto o sentencia para los efectos procedentes, publicándose la resolución en los periódicos Oficiales; y habiéndose acreditado en la oportuna información la ausencia en ignorado paradero del referido D. Angel Vera y Díaz-Argüelles, desde el año mil novecientos trece, sin tenerse noticias de su existencia hasta la fecha de dicha información; que no existe persona autorizada por el ausente para el cuidado y administración de sus bienes, y que la demandante D.ª Manuela de Cárdenas y Díaz, su esposa, es el pariente más próximo del ausente, se acordó por providencia de seis de Julio de mil novecientos diecisiete, publicar dos edictos con intervalo de dos meses cada uno, el primero de los cuales fué publicado en el mismo mes de Julio, siendo por lo tanto, el presente, el segundo de dichos edictos; en cuya virtud llamo al referido ausente D. Angel Vera y Díaz-Argüelles y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase; previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Segovia, a catorce de Enero de mil novecientos dieciocho.—Juan Well.—El Secretario, Julián Otero.

132

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por no haberse posesionado el electo para el cargo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente del sumario número ciento de mil novecientos diecisiete, seguido por haber hallado en poder de Antonio Hudorovich Catá, hijo de Antonio y Catalina, de veintitrés años, soltero, calderero ambulante, natural de Postejue (Croacia) Austria-Hungría, tres caballerías menores, que se suponían de procedencia ilegítima, y que le fueron ocupadas en veintisiete de Septiembre último, por la Guardia civil

en término de Navas de San Antonio, en este partido, se cita, llama y emplaza a referido individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en expresado pueblo de Navas de San Antonio, a fin de que el Juez municipal del mismo le haga entrega de mencionados semovientes.

Dado en Segovia, a catorce de Enero de mil novecientos dieciocho.—Juan Well.—Julián Otero.

80

Juzgado municipal de Fuentemilanos

Don Sotero de Prado Aparicio, Juez municipal del pueblo de Fuentemilanos.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentarse las solicitudes en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La vacante que se anuncia está dotada únicamente con los derechos arancelarios.

Fuentemilanos, 7 de Enero de 1918.—Sotero de Prado.—El Secretario habilitado, Enrique García.

96

Recaudación de Contribuciones de la zona de Riaza

Don Julián Alonso González, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribuciones de los años de 1915 al cuarto trimestre de 1917, contra don Carlos Arranz, D. Pablo Jiménez Somolinos, D. Antonio Martín y Sociedad fabril del Manto, por el concepto de urbana, y siendo vecinos de esta villa ya difuntos e ignorando el paradero de sus herederos, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación; notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer los descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Nombres de los deudores

D. Carlos Arranz
D. Pablo Jiménez Somolinos
D. Antonio Martín

Sociedad fabril del Manto, todos vecinos que fueron de Riaza, y desconociendo el paradero de los herederos de los tres primeros, sus causahabientes o acreedores hipotecarios, y en su caso de conformidad con lo que dispone el artículo 142, párrafo 4.º de la vigente Instrucción de apremio; se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que pueda llegar esta certificación a los interesados, y lo mismo a lo que se refiere a la Sociedad fabril del Manto, por no tener representación en esta villa para hacer las notificaciones; advirtiéndoles que las demás notificaciones, solo se harán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los anuncios en la Casa Consistorial de esta villa.

Riaza, 4 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Julián Alonso.